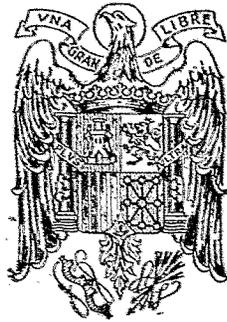


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que se destina al Consejero Togado, en situación de reserva, don Pedro Topete Urrutia.

Vengo en nombrar Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar, al Consejero Togado en situación de reserva don Pedro Topete Urrutia, que reúne las condiciones necesarias para el desempeño de este destino fijadas en los Reglamentos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se asciende al empleo de Consejero Togado y Auditor General, respectivamente, al Auditor General don Máximo Cuervo Radigales y al Coronel Auditor don José Casado García.

Por existir vacante en la Escala de Consejeros Togados del Cuerpo Jurídico Militar, y en consideración a los servicios y circunstancias del Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Consejero Togado de dicho Cuerpo, con la antigüedad de esta fecha, continuando en su actual destino de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por existir vacante en la Escala de Auditores Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don José Casado García, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de Auditor General, con la antigüedad de esta fecha, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar en las condiciones que determina el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Sobre transmisión de pensión a favor de doña Josefa Cabrera Valenzuela.

Vacante por haber contraído nuevo matrimonio en primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis doña María de la Paz Villalba Baeza, la pensión anual de dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos que le fué concedida en diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del voluntario Alfredo Ramírez Cabrera, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Josefa Cabrera Valenzuela, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa Cabrera Valenzuela, madre del voluntario

Alfredo Ramirez Cabrera, la pensión anual de dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, concedida a la viuda del mismo doña María de la Paz Villalba Baeza, la cual percibirá a partir del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FÉLIX DÁVILA ARRONDO

ORDENES

**Dirección General
de Enseñanza Militar**

**INSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR**

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento del Arma de Infantería, procedentes de los Distritos que se mencionan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se detallan y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Juan López Triguero, procedente del Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 258).

Don Ramón Villar Sabate, procedente del distrito de Salamanca, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. núm. 243).

Madrid, 18 de noviembre de 1947.

DÁVILA

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**

INFANTERIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales de Infantería que a continuación se relaciona.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Brigadas de Infantería

Don Federico Ríos Polo, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Don Floreal Sánchez Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2.

Don Manuel Hurtado Ortega, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1947

Brigadas de Infantería

Don Félix Berjano Bayón, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Don Jacinto Jimeno Felipe, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Don Florencio Gómez de Segura, del Batallón Cazadores de Montaña Girona núm. VIII.

Don Felipe Granada Polo, del Regimiento de Infantería Mahón, número 46.

Don Emilio González Chouza, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Brigada de Infantería D. Mariano Campo Piedrafita, del Batallón Cazadores de Montaña Girona número VIII, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. José Sanagerico Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Agustín Fernández González, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947. (Rectificación.)

Otro, D. José Díaz Maldonado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Julio Ruiz Martínez, del Gobierno del Africa Occidental Española, 2.000 pesetas anuales, por

llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Eliseo Campos Sastre, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Gabriel Camacho Díaz, del Regimiento de Infantería Extremeña número 15, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Recaredo Jiménez Amores, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Luis Dimas García, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. Juan Vacas Caudelo, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. (Rectificación.)

Brigada efectivo de Infantería, caballero suboficial cadete, D. Pedro Nicasio March, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Sargento efectivo de Infantería, caballero suboficial cadete D. José Hernández Aguilar, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Antonio Vera Agapito, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Emilio Martínez Gento, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE AGOSTO DE 1947

Sargentos efectivos de Infantería, caballeros suboficiales cadetes

Don Dimas Vivas Velasco, de la Academia Militar de Suboficiales.

Don Feliciano Tenorio Moreno, de la Academia Militar de Suboficiales.
Don Manuel Aranda Jimena, de la Academia Militar de Suboficiales.
Sargento de Infantería D. Abel Sedano Rodríguez, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya número 6, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE MAYO DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Dictino Barrientos Estrada, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.

Don Antonio Rodríguez García, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Don Francisco Calderón Fernández, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don José García Caballero, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Don José Nieto Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Don Toribio Hernández Polo, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Agustín Gómez Fuertes, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Don Jerónimo Figueroba Durán, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Don José Sosa Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9.

Don Manuel Niebla Torrealba, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Don Ramiro Fernández Fernández, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE OCTUBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Máximo Garrido Grijalba, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Ciriaco Hernández Sánchez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Don Rosendo Penela Montoto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indí-

genas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Don Conrado Peña Carnero, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Don Amadeo González Aguilar, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Manuel Blancas Alguacil, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Don Juan Pantaleón Martín, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Don Antonio Carpintero Fernández, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Don Aurelio Carrera García, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Pedro Iglesias Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.

Don Maximino Santiago García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.

Don Sebastián Sáez Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2.

Don Alfonso Morales Blanco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Don Aniceto Ruiz García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Crescencio Huertas Ibáñez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Nemesio Peñalba Martínez, del Batallón de Infantería Puertaventura núm. XXX.

Don Joaquín Romera Fuente, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Don Fructuoso Suárez Vilar, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Don Francisco Morilla Reyes, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don Cosme Prohens Soler, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don Guillermo Riutort Barceló, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Don Jacinto Galindo Tomás, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Marcelino Antón Gómez, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Basilio Aparicio Rina, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Manuel Blas Mingote, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Don Faustino Gómez Arostegui, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

Don Benito Gonzalo Martínez, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Don Emilio Arque Miranda, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Don Antonio González Bohorque, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Don Angel Fernández González, del Regimiento de Defensa Química.

Don Aurelio del Amo Tabara, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Alberto Sánchez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.

Don Joaquín López Navarro, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE DICIEMBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Fructuoso Morecillo García, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Severo Dapena Castelo, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Antonio Higuera Aglio, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don José Medina Aguado, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Antonio Rubio Lozano, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Manuel Mesa Fabrè, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Manuel Ríos Serrano, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Toribio Arranz Delgado, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Francisco Novoa Rodríguez, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Germán Zamora García, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Don Mariano Gómez Galindo, de la Escuela Militar de Montaña.

500 PESETAS ANUALES POR LLEVAR MAS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE ENERO DE 1946 Y 1.000 PESETAS DESDE 1 DE ENERO DE 1947

Sargentos de Infantería

Don José Tirado Hidalgo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indí-

genas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Don Segundo López de Lacalle Ce-rio, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Gerardo Campo Mazuelas, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Sargento de Infantería D. Manuel Cascales Mesías, del Regimiento Carros de Combate Oviedo núm. 63, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Eusebio Feijóo Santos, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Manuel Heras Romero, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Simón Arias Romero, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Julio Castillo Castellano, del Regimiento de Infantería Granada número 34, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Tomás Morán Doneel, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Jesús Casado González, disponible, procesado en la plaza de Melilla, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Joaquín Estévez Giménez, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Víctor Llanos Ferreira,

del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Sargento moro de Infantería Mohamed Ben Al-Lal Holti, n.º 23.502, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, Mohamed Ben Taieb Suaya, n.º 1.316, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, M. Meld Demedi Buharani, n.º 1.775, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, Mohamed El Nolti Badre, número 2.651, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, Dris Bel Hach Serradi, número 9.186, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, Taami Ben Abdela El Filali, n.º 5.736, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, Hamed Ben Mohamed, número 427, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, Hamed Ben Maaman, número 1.160, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, Mohamed Ben Ab-El Selam, n.º 1.378, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, anunciadas por Orden de 27 de octubre de 1947 (D. O. número 245), pasan destinados en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, a las Dependencias que se indican, los oficiales de Caballería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan.

Al Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar

Capitán de Caballería de la Escala Complementaria D. Anselmo Fernando Moncosi, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9.

A la Caja de Recluta núm. 44

Capitán de Caballería de la Escala complementaria D. José Gómez Moreno, de la Caja de Recluta número 61.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante correspondiente a la plantilla eventual suplementaria, anunciada por Orden de 14 de octubre de 1947 (D. O. núm. 237), pasa destinado en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, a la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, el comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Ricardo Cumplido Sánchez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 22 de noviembre de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 143) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con do-

ña María Fuhrer Frías, al comandante médico D. Juan D'Ors Pérez, con destino en el Hospital Militar Gómez-Ulla, de Madrid.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal de suboficiales de Sanidad Militar, anunciadas por Orden de 24 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 243), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Sanidad Militar número 1

Brigada D. Juan Prieto Prieto, de la Academia de Sanidad Militar.

Sargento D. Valeriano Domínguez Iglesias, en comisión en dicha Agrupación.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 2

Brigada D. José García Jiménez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Sargento D. Enrique Luque Salguero, en comisión en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.

Otro, D. Antonio Delgado López, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 3

Sargento D. Enrique Placer Chantón, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 5

Brigada D. Angel Zorraquino Moreno, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 6

Sargento D. Gerardo Díez Sanz, en comisión en dicha Agrupación.

Otro, D. Juan Paniagua Rodríguez, en comisión en dicha Agrupación.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 8

Brigada D. Plácido Cen Mato, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Brigada D. Luis Soto Jiménez, disponible forzoso en Marruecos.

Al Grupo de Sanidad Militar de Canarias

Sargento D. Pedro Quintero García, en comisión en dicho Grupo.

FORZOSOS

Al Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar

Brigada D. Fernando Pizarro Morgado, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de noviembre de 1947, el teniente coronel de Oficinas Militares D. Juan Montardit Rebolé, con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de coronel, con antigüedad del día 18 del mes actual, al teniente coronel de la Guardia Civil D. Luis Hernández Pardo, con destino en la Plana Mayor del 32 Tercio, en vacante producida por fallecimiento del coronel D. Ramón Rodríguez Díaz, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al citado Tercio.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Don Antonio Martín Sobrino, del Ministerio de la Gobernación y afecto al primer Tercio, con la antigüedad del día 13 del mes actual, en vacante producida por retiro del capitán D. Adolfo Oliete Rovira, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto a dicho Tercio para documentación y haberes.

Don Antonio Torreño Salcedo, de la 205 Comandancia, con la del día 15 del mes actual, en vacante producida por fallecimiento del capitán don José de Diego Santos, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al sexto Tercio para documentación y haberes.

Don Manuel Poncar Felipe, de la 134 Comandancia, con la del día 15 del mes actual, en vacante producida por fallecimiento del capitán D. Jesús Lorenzo Soláns, quedando disponible forzoso en la segunda Zona y afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Francisco Rodríguez Delgado y termina con doña María Eugenia Hume Buffat, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1947. El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Año, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Francisco Rodríguez Delgado ... Doña María - Encarnación Castellano Hernández	Padres	Infantería 38... ..	Cabo José Rodríguez Castellano
Don José Reyes Falcón Doña María del Carmen Falcón Mo- reano	Idem..	Infantería 50... ..	Cabo José Reyes Falcón
Don Cirilo Gil Barrio Doña Amada García Delso	Idem..	Carros Comb. 2... ..	Cabo Arsenio Gil García
Don Juan-Jesús Bengochea Vidal Doña Francisca Cifre Roca	Idem..	Regulares 3... ..	Cabo José Bengochea Cifre
Don Rafael Romano García Doña Josefa-María Santana Hidalgo.	Idem..	Infantería 25... ..	Soldado Francisco Romano Santana
Don José Lajos Doña Manuela Ares Ferro	Idem..	Infantería 29... ..	Soldado Elisardo Lajos Ares
Don Rosendo Caridad Fariña Doña Virenta Budén Cruz	Idem..	Idem	Soldado Alfonso Caridad Budén
Don Félix Muñoz Camacho Doña Remedios Vázquez Muñoz	Idem..	Infantería 30... ..	Soldado Segundo Muñoz Vázquez
Don Elix Rodríguez Rodríguez Doña Isaura Losada Rodríguez	Idem..	Inf. ^a Montaña 30.	Soldado Ramón Rodríguez Losada
Don Antolín Pérez del Campo Doña Victoriana del Olmo Delgado...	Idem..	Infantería 31... ..	Soldado Jesús Pérez del Olmo
Don Andrés López Castro Doña María Núñez Toirán	Idem..	Infantería 35... ..	Soldado Serafín López Núñez
Don José Miñones Doña Dolores Miñones Regueira...	Idem..	Infantería 36... ..	Soldado Daniel Miñones Miñones
Don Juan Mourillo Montoiro Doña María Ferreiro Puente	Idem..	Idem	Soldado Daniel Mourillo Ferreiro
Don Agustín Hernández Hernández... Doña María del Pino Naranjo Be- tancort	Idem..	Infantería 39... ..	Soldado José Hernández Naranjo
Don Camilo Botana Seijo Doña Carmen Gómez Luna	Idem..	Infantería 40... ..	Soldado Manuel Botana Gómez
Don Constantino López López Doña María-Manuela Poy Sangüil	Idem..	Idem	Soldado Tomás López Poy
Don Francisco de Haro Iglesias... .. Doña Ana Iglesias Berrío	Idem..	Bón. Montaña 8...	Soldado Juan Echeverría Ostolaza
Don Severino Alvarez Paz Doña Cristalina Méndez Paz	Idem..	Art. ^a Mix. Costa 2	Soldado Antonio Alvarez Méndez
Don Claudio Santa Cruz Sanz Doña Andrea Ceña Almana	Idem..	Artillería 3	Soldado Juan Santa Cruz Ceña
Don Juan Gorostiza Urizar Doña Manuela Arana Aguirre	Idem..	Inf. ^a Motorizada 6.	Soldado Ignacio Gorostiza Arana

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		23	julio	1937	S.º C. de T.	La Guancha	Tenerife	5
795,50	2.160,00		13	septiembre	1937	Las Palmas de G. C.	Pago de Fataga	Canarias	3
—	2.160,00		1	enero de	1945	Soria	Castilruiz	Soria	6
1.565,00	2.160,00		23	julio	1938	Castellón de la Plana...	Canet lo Roig	Castellón de la Plana...	3
693,50	795,50		23	julio	1938	Las Palmas de G. C.	Bartolomé de Tirajana ...	Canarias	
693,50	795,50		24	diciembre	1937	Pontevedra .	Cuntis	Pontevedra .	7
693,50	795,50		22	abril	1937	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	3
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Huelva... ..	Cumbres Mayores	Huelva... ..	8
693,50	795,50		18	agosto	1938	Orense	Tojal	Orense	8
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	15	junio	1938	Oviedo... ..	Oviedo	Asturias	
693,50	795,50		7	noviembre	1936	Lugo	Corgo	Lugo	3
693,50	795,50		19	enero	1938	La Coruña..	Salto	La Coruña..	
693,50	—		7	febrero	1939	Idem..	Santiago de Compostela.	Idem..	9
693,50	795,50		23	mayo	1938	Las Palmas de G. C.	Arucas	Canarias	
693,50	795,50		2	agosto	1936	Orense... ..	Carballino	Orense... ..	
693,50	795,50		2	agosto	1936	Lugo	Láncara	Lugo	3
693,50	795,50		21	octubre	1937	Guipúzcoa .	Aizarbazabal	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Granada	Durcal	Granada	8
693,50	795,50		20	febrero	1937	Orense... ..	Las Bouzas	Orense... ..	
693,50	795,50		14	agosto	1936	Sevilla... ..	Sevilla	Sevilla... ..	3
693,50	795,50		25	abril	1938	Vizcaya... ..	Berriz	Vizcaya... ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José-António Acea Pardo Doña Regina García Villar	Padres	Bón. Zapadores 6.	Soldado Rogelio Acea García
Don José Otero González Doña Romana Cecilia Insúa	Idem.	Bón. Zapadores 7.	Soldado Severino Otero Cecilia
Don Manuel Lagares Márquez Doña Maria Librero Gómez	Idem.	Cazadores 7	Soldado Juan Lagares Librero
Don Saturnino Roche Gracia Doña Juana Beltrán Navarro	Idem.	T. Reqts. Pilar	Falangista Lucas Roche Beltrán
Don Gregorio Martín Rayón	Padre	Infantería 23... ..	Soldado Luis Martín Delgado
Don Juan Fernández González Don Rodolfo Argüelles Alvarez Don Eusebio Arbide Escoriaza Don Eugenio Rueda Maestre	Idem. Idem. Idem. Idem.	Infantería 29... .. Infantería 30... .. Infantería 23... .. Cazadores 6	Soldado José Fernández Fernández Soldado Rogelio Argüelles Meana Soldado Martín Arbide Recalde Soldado Jerónimo Rueda Aguirre
Don Matías Ramos López Don Manuel García Marrero	Idem. Idem.	Carros Comb. 2... .. Trans. Marruecos.	Soldado Julián Ramos Marqués Soldado Juan García Hernández
Don Fidel Tobar Marcos	Idem.	F. E. T. Cáceres...	Falangista Juan Tobar García
Doña Emilia Bergés Ferrús	Madre	F. E. T. Aragón...	Brigada D. Antonio Gimeno Bergés
Doña Críseta Cibeira Rey Doña Cruz Martín Porquera Doña Paula Zurdo Sanz Doña Flora Diéguez Saborido Doña Maria González Alonso	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Infantería 8 Infantería 16... .. Infantería 25... .. Infantería 29... .. Infantería 19... ..	Cabo Rafael Cibeira Rey Cabo Manuel Martín Martín Cabo Benjamín Arrauz Zurdo Cabo Luis Hernández Diéguez Soldado Manuel Menéndez González
Doña Edaviges Requejo García Doña Encarnación Sánchez Rodríguez	Idem. Idem.	Infantería 22... .. Infantería 27... ..	Soldado Ceferino Diéguez Requejo Soldado Antonio Leo Sánchez
Doña Lucía Martínez Mifiambres Doña Maximina Roldán Arribas Doña Maria Tenorio Romero	Idem. Idem. Idem.	Infantería 30... .. Infantería 32... .. Infantería 33... ..	Soldado Luciano Valladares Martínez Soldado Mariano González Roldán Soldado Juan Alvarez Tenorio
Doña Candelarias Santana Exposito.	Idem.	Infantería 50... ..	Soldado Manuel Ortega Santana
Doña Hermenegilda Barrios Méndez. Doña Femina Ugarte Echeveste ...	Idem. Idem.	Idem Infantería 86... ..	Soldado Hipólito Sánchez Barrios Soldado Dionisio Labandibar Ugarte
Doña Josefa Fernández Gómez	Idem.	Cazadores 1 Infantería 8	Soldado José María López Fernández Soldado Francisco López Fernández
Doña Saturnina Balbas Tejedor Doña Nicolasa Martín Baeza	Idem. Idem.	Sanidad Militar 5. 1.º Tercio Legión.	Soldado Rafael Peñín Balbas Legionario Lorenzo Fernández Martín
Doña Modesta Lorenzo Docampo Doña Magdalena Gamero González Doña Victoria López Andújar Doña Joaquina Pastor Gómez Doña Josefa Fernández Iglesias Doña Pilar Tuya Martínez	Idem. Idem. Idem. Viuda Idem. Idem.	2.º Tercio Legión. F. E. T. Sevilla... Terc. Castell. Mola Infantería 27... .. Zapad. Minad. 8... F. E. T. Asturias.	Legionario Isidro Barcia Lorenzo Falangista Carmelo Oliveira Gamero Falangista Vicente Sánchez de Pablo López Soldado Mariano Pastor Martín Soldado Benigno Picado Fernández Falangista Manuel Rodil Fernández
Doña Avelina Sánchez Arenas	Idem.	Terc. Montejurra.	Falangista Francisco Mantón Lozano
Don Emilio Mosquera González Doña Argentina González Gómez ...	Padres	Div. Española. ...	Sargento D. Amando Mosquera González
Don Pedro Oliva Quintana Doña Maria Fidelina Jiménez Collado	Idem.	Idem	Sargento D. Matías Oliva Jiménez
Doña Dolores Salas Falagán	Viuda	Idem	Cabo Miguel Sáiz del Peral

Anual se les accede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		30	abril	1937	La Coruña..	Cedeira	La Coruña..	
693,50	795,50		12	mayo	1937	Lugo	Jove	Lugo	
693,50	795,50		5	abril	1937	Huelva... ..	Palma del Condado	Huelva... ..	3
693,50	795,50		13	octubre	1938	Teruel	Loscos	Teruel	
693,50	795,50		3	enero	1938	Palencia	Valbuena de Pisuerga	Palencia	8
693,50	795,50		16	mayo	1938	Oviedo... ..	Navia	Asturias	3
693,50	795,50		10	octubre	1938	Gijón	Vega	Idem... ..	3
693,50	795,50		31	julio	1938	Vizcaya	San Miguel Basauri	Vizcaya	3
693,50	795,50		25	marzo	1938	Logroño	Alvanadre	Logroño	8
693,50	795,50		17	julio	1938	Soria	Fuentebella	Soria	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Las Palmas de G. C.	L. Palmas de G. Canaria	Canarias	3
693,50	795,50		20	enero	1937	Cáceres... ..	Aldea Centenera	Cáceres... ..	
4.500,00	5.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	9	febrero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	10
795,50	2.160,00		20	julio	1937	Vigo	Lavadores	Pontevedra .	
795,50	2.160,00		10	octubre	1937	Sevilla... ..	Marinaleda	Sevilla... ..	
795,50	2.160,00		6	julio	1937	Valladolid .	Tudela del Duero	Valladolid .	
795,50	2.160,00		24	diciembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra... ..	3
693,50	795,50		12	febrero	1938	Oviedo... ..	Avilés	Asturias	
693,50	795,50		25	julio	1937	Orense... ..	Chaguazoso	Orense... ..	8
693,50	795,50		18	septiembre	1937	Cáceres... ..	Trujillo	Cáceres... ..	9
693,50	795,50		30	enero	1937	León	La Ercina	León	
693,50	795,50		7	mayo	1938	Segovia... ..	Los Huertos	Segovia... ..	3
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		7	noviembre	1936	Las Palmas de G. C.	San Lorenzo	Canarias	8
693,50	795,50		9	junio	1937	Cáceres... ..	Guijo de Granadilla	Cáceres... ..	3
693,50	795,50		2	agosto	1938	Guipúzcoa ..	Fuenterrabía	Guipúzcoa ..	3
693,50	795,50		22	abril	1937	Lugo	Paradela	Lugo	11
693,50	795,50		25	mayo	1937	Lugo	Paradela	Lugo	11
	795,50		15	agosto	1945	Soria	Cabrejas del Campo	Soria	12
	2.938,25		14	enero	1943	Almería... ..	Almería	Almería... ..	13
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña .	
693,50	795,50		31	marzo	1938	Sevilla... ..	Sevilla	Sevilla... ..	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Ciudad Real	Daimiel	Ciudad Real	
693,50	795,50		21	julio	1937	Segovia	Cantalejo	Segovia	3
693,50	795,50		18	junio	1937	Lugo	Adoy	Lugo	
693,50	795,50		9	marzo	1937	Oviedo... ..	Luarca	Asturias	
693,50	795,50		5	octubre	1938	Zaragoza	Ateca	Zaragoza	14
	6.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Or- den circular de 6 de di- ciembre 1941 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	11	febrero	1943	Pontevedra .	Villagarcía de Arosa	Pontevedra .	15
	6.000,00		11	febrero	1943	Las Palmas de G. C.	Telde	Canarias	16
	3.500,00		11	febrero	1943	Santander ..	Santander	Santander ..	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antolín Carranza Lavín Doña Julia Carranza Rodríguez	Padres	Div. Española.	Cabo José-Luis Carranza Carranza
Don Amaran'o Cocho Fernández... .. Doña Victoria Ortíz Fernández	Idem..	Idem	Soldado Aurelio Cocho Ortiz
Doña Julia Bodero Ramírez	Madre	Idem	Soldado Eleuterio Bodero Bodero
Don Martín Sánchez Cifuentes Doña Pilar Martínez García	Padres	Idem	Soldado Santiago Sánchez Martínez
Don Ramón Bao Lagares Doña Manuela Barros	Idem..	Idem	Soldado Manuel Bao Barros
Don Pedro Sánchez Martínez Doña Juana Navarro Vázquez	Idem..	Idem	Soldado Manuel Sánchez Navarro
Don Gerardo González Pascual Don Sebastián Gil Espino	Padre Idem..	Idem Idem	Sargento D. Máximo González Cristóbal Cabo Sebastián Gil Oliva
Doña Asunción Tienda Mesa Doña Dámasa Carranza Valderrama. Doña Rosalía Fachal López Doña Remedios Pérez Sánchez	Madre Idem.. Idem.. Viuda	Idem Idem Idem Idem	Sargento D. José Expósito Tienda Soldado Angel Paredes Carranza Soldado Juan Vázquez Fachal Soldado José Fernández Domenech
Don Eulogio Mascarilla Roige Doña Rosa Arbones Esteve	Padres	Bón. Montaña 3...	Cabo Francisco Mascarilla Arbones
Doña Consuelo Ballesteros Rodríguez.	Viuda	Infantería... ..	Teniente de complemento D. Dionisio M chia Urquiza
Don Santiago Vicente Frane Doña Concepción Carraseo García Doña Tomasa Herrero Ariño Doña Ubalda Sánchez Caltillo Doña Piedad Rayo Moreno	Padre Viuda Idem Idem.. Idem..	P. Militarizado Idem Idem Idem Idem	Don Mariano Vicente Mouped Don Rafael Videla Vázquez Don Miguel Vivas Bonet Don Albino Sánchez Valcarcel Don Manuel Sánchez Valero
Don Benito Romero García Doña Ana Rodríguez Serrano	Padres	Bón. Cazadores 7.	Sargento provisional D. José Romero Rod
Don José Santander Zaita Doña Soledad González Ajuaz	Idem..	F. E. T. Vizcaya.	Cabo Antonio Santander González
Don Juan Aguilar Cala Doña Antonia Rincón	Idem..	Infantería 6	Soldado Manuel Aguilar Rincón
Don José Torres de la Torre Doña María del Amparo Portela Fer nández	Idem..	Infantería 7	Soldado José Torres Pontela
Don Juan María Zubigaray Yrigoyen Doña Genoveva Elorza Urbietta	Idem..	Infantería 19... ..	Soldado Pedro Zubigaray Elorza
Doña María Munguira Cerea	Madre	Infantería 22... ..	Soldado Ignac'o Escudero Munguira
Don Bonifacio Mourelle Esmoria Doña Manuela Caló Blanco	Padres	Infantería 30... ..	Soldado Pedro Mourelle Caló
Doña Josefa Núñez Lozano Doña Josefa Carcar Abadía Doña Juana-María del Pino Pérez García	Madre Idem.. Idem..	Legión Infantería 23... .. Cazadores 7	Cabo José Roldán Núñez Soldado Dámaso González Carcar Soldado Pedro García Pérez
Doña Felipa Aragón González Doña María Rujo Fernández Doña María Domínguez Vázquez	Idem.. Viuda Idem..	F. E. T. Alava Infantería 40... .. Artillería 10	Falangista Antonio Santamaría Aragón Soldado René Lois Varela Soldado Sergio Pérez Bermúdez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes y Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	25	enero	1944	Santander ...	Torrelavega ...	Santander ...	17
—	2.609,75		11	febrero	1943	Gijón ...	Gijón ...	Asturias ...	18
—	2.609,75		19	agosto	1943	Palencia..	Ampudia de Campos ...	Palencia..	19
—	2.609,75		11	febrero	1943	Albacete..	Albacete ...	Albacete..	20
—	2.609,75		22	febrero	1943	La Coruña .	La Coruña ...	La Coruña .	21
—	2.609,75		11	febrero	1943	Sevilla ...	Carmona ...	Sevilla ...	22
4.500,00	5.500,00		2	enero	1942	Burgos ..	Villafraña ...	Burgos ..	23
—	3.500,00		11	febrero	1943	Las Palmas de G. C.	Telde ...	Canarias ...	24
—	6.000,00		24	marzo	1943	Córdoba..	Cabra ...	Córdoba..	25
—	2.609,75		11	febrero	1943	Burgos ..	Los Barrios de Bureba ...	Burgos ..	26
—	2.609,75		11	febrero	1943	La Coruña .	Santiago de Compostela.	La Coruña .	27
2.500,25	—	11	febrero	1943	Almería..	Almería ...	Almería..	28	
1.603,50	—	D. Reservado 15 enero 1945.	28	octubre	1944	Lérida ...	Aytóna ...	Lérida ...	29
9.000,00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (aB. O. del Estado número 148).	27	mayo	1944	Vizcaya ..	Bilbao ...	Vizcaya ..	30
693,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50).	3	agosto	1936	Teruel ...	Mazaleón ...	Teruel ...	31
693,50	—		13	agosto	1936	Córdoba..	Hornachuelos ...	Córdoba..	
693,50	—		1	diciembre	1936	Teruel ...	Los Olmos ...	Teruel ...	
693,50	—		22	noviembre	1936	Granada..	Puebla de Don Fadrique.	Granada..	
693,50	—		10	octubre	1936	Córdoba..	Villaharta ...	Córdoba..	
—	4.500,00	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	31
—	2.160,00					Vizcaya ..	Bilbao ...	Vizcaya ..	
—	795,50					Sevilla ...	Los Palacios ...	Sevilla ...	
—	795,50					Idem. ...	Sevilla ...	Idem. ...	
—	795,50					Vizcaya ..	Jemeín ...	Vizcaya ..	
—	795,50					Burgos ..	Aedo de Bureba ...	Burgos ..	
—	795,50					La Coruña .	Serramo-Vimienzo ...	La Coruña .	
—	3.500,00					Málaga ..	Málaga ...	Málaga ..	
—	795,50					Navarra..	Miranda de Arga ...	Navarra..	
—	795,50					Las Palmas de G. C.	S. Bartolomé de Tirajana	Canarias ...	
—	795,50					Vizcaya ..	Bilbao ...	Vizcaya ..	
—	795,50	Lugo ...	Saviñao ...	Lugo ...					
—	795,50	Idem. ...	Begonte ...	Idem. ...					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Gimeno Allueva	Viuda	Paisano... ..	Don Angel Sanz Gimeno
Doña Emilia Calvo Casaos	Idem... ..	Idem	Don Agustín Gascón Graña
Doña Ascensión Gascón Tomás	Idem... ..	Idem	Don Jesús Blasco Burillo
Doña Victoria Gascón Tomás	Idem... ..	Idem	Don Francisco Rubio Lou
Doña Ángela Iranzo Pérez	Idem... ..	Idem	Don Ramón Rubio Gascón
Doña María Gimeno Iranzo	Idem... ..	Idem	Don Cipriano Gascón Gómez
Don Francisco Bóveda Rodríguez	Huérfanos ..	Infantería 35... ..	Cabo Joaquín Bóveda Ferreira
Don Carlos Bóveda Rodríguez			
Doña Isabel Piorno Piorno	Idem... ..	Infantería 26... ..	Soldado Antonio Piorno Lorenzo
Doña Antonia Piorno Piorno			
Don Roberto Pernas Lonzo	Huérfano ...	Infantería 30	Soldado Jesús Pernas López
Doña Hilma-Pilar Álvarez Rodríguez	Huérfana ...	Artillería 15	Soldado Leopoldo Álvarez Álvarez
Don Javier Lamé Estella	Huérfanos ..	Bón. Montaña 7... ..	Soldado Julián Lauri Martínez
Don José-Luis Lauri Estella			
Don José Romero Castro	Padres	Artillería	Capitán D. Guillermo Romero Hume
Doña María-Eugenia Hume Buffat			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del pre-

sente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.036,48 pesetas anuales que percibe el recurrente como jubilado del Ministerio de Agricultura, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 14 de junio de 1945 (D. O. número 141), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo en el momento de su muerte, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirieron la pobreza legal, y en la cuantía también citada, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirá doña Manuela Ares, por poder notarial concedido por su esposo, que se encuentra en América, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Prestación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	795.50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Teruel	Muniesa	Teruel	32
—	795.50					Idem.	Idem.	Idem.	
—	795.50					Idem.	Idem.	Idem.	
—	795.50					Idem.	Idem.	Idem.	
—	795.50					Idem.	Idem.	Idem.	
—	795.50					Idem.	Idem.	Idem.	
—	2.160,00	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Orense	Orense	Orense	32
—	795.50					Zamora	Villafior	Zamora	
—	795.50					Lugo	Jove	Lugo	
—	795.50					Orense	Cornoces-Amoñero	Orense	
—	795.50					Navarra	Mendavia	Navarra	
—	795.50					Idem.	Idem.	Idem.	
—	9 000,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. número 262) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	26	septiembre	1946	Sevilla	Sevilla	Sevilla	4

9. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le conceda, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.160 pesetas anuales que percibe la recurrente por muerte de otro hijo en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

11. Las percibirá mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señala, y a partir de esta fecha, las que se le conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese podido percibir a cuenta del

presente. La pensión correspondiente a su hijo José se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirió la pobreza legal, por fallecimiento de su esposo, y en la cuantía, también citada, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la viudedad de 2.650 pesetas anuales que percibe la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

13. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá hasta el día 28 de diciembre de 1940, en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias

de Navarra, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el 23 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras (Pamplona) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 (Xauen) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; la viuda, mientras conserve la aptitud legal. Desde la fecha que se cita en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Santander

hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Oviedo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Palencia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura provincial de Milicias de Albacete hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura provincial de Milicias de Pontevedra hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 20 (Granada) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el

día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI (Jaca) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Mayoría Regional de la Zona Aérea Legionaria, Africa Occidental, en Las Palmas de Gran Canaria, hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el 40 Tercio de la Guardia Civil (La Coruña) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y en la indicada cuantía, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Cazadores de Montaña número III hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de La Coruña hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el

artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

28. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Fortificaciones número 4 (Algeciras) hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de febrero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 66), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de la Medalla Militar Individual; la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944 por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

31. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

32. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—
El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA DE MELLILLA NUM. 2

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas de vestuario y equipo del soldado con arreglo al pliego de condiciones técnicas y legales obrante en las oficinas de Mayoría de este Grupo, se saca a concurso entre los industriales que lo deseen, los que pueden presentar ofertas hasta las doce horas de día 15 de diciembre próximo. Nador, 13 de noviembre de 1947.

Núm. 6.709

P. 3—2, a.

SANATORIO MILITAR «GENERAL VARELA».—QUINTANA DEL PUENTE (PALENCIA)

Necesitando este Sanatorio adquirir cuatrocientas películas radiográficas de 30 x 40, aquellas Casas Comerciales que les interese su venta, dirigirán a esta Administración tres notas de precios y tres presupuestos.

Quintana del Puente, 20 de noviembre de 1947.

Núm. 6.720.

P. 1—1.

BATALLON DE CAZADORES DE MONTAÑA GALICIA NUM. X

Teniendo necesidad de adquirir y enajenar el instrumental de música para la de la 4.ª Agrupación de Montaña, que a continuación se detalla, se saca a concurso para que aquellos industriales a quienes interese puedan presentar sus ofertas al señor Comandante mayor de este Batallón hasta el día 2 del próximo mes de diciembre. El instrumental que se desea adquirir deberá ser puesto en el almacén, libre de todo gasto y con el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Instrumental que se desea adquirir

- 1 flauta marca Buffet o Julliot, sistema Bohem.
- 1 requinto Buffet, ídem íd.
- 3 clarinetes Buffet, ídem íd.
- 1 sax-contralto mi b, marca Buffet.
- 1 fliscorno tenor si b, Fuchs, de cilindros.
- 1 trompeta si b, Bessón.
- 1 trombón tenor en do, Bessón, de pistones.

- 1 bajo en do, Rotto Stwassere, de cilindros
- 1 par de timbales.
- 1 caja Viva.

Instrumental que se desea enajenar

- 1 bombardino.
- 1 flauta marca Julliot, sistema Bohem.
- 1 requinto Buffet, ídem íd.
- 2 clarinetes Buffet, ídem íd.
- 1 sax-contralto mi b, Buffet.
- 1 fliscorno tenor si b, Bessón, de pistones.
- 1 trompeta si b, Couesnon.
- 1 alto trompa mi b, Bessón.
- 2 barítonos metal, Couesnon y Bessón.
- 1 trompeta.
- 1 bajo en do, Bessón, de pistones.

Núm. 6.706

P. 3—3.

2.ª UNIDAD DE VETERINARIA MILITAR

El próximo día 2 de diciembre, a las once horas, se venderá en pública subasta el ganado de desecho de esta Unidad en el Cuartel de la Puerta de la Carne.

Sevilla, 18 de noviembre de 1947.

Núm. 6.710

P. 3—3.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento el material de gimnasia que a continuación se cita, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado y lacrado dirigido al ilustrísimo señor teniente coronel mayor del mismo en el plazo de doce días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Material que se cita

- 12 espalderas.
 - 4 bancos.
 - 4 cuadros suecos para pörtico reglamentario.
 - 4 barras fijas dobles.
- El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, entendiéndose el material puesto en el almacén del Cuerpo.

Castellón, 17 de noviembre de 1947.

Núm. 6.717

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 16 de diciembre de 1947, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 24 del mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 22 de noviembre de 1947.

Núm. 6.721.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

En este Hospital existe vacante una plaza de mozo de Administración (limpieza); para cubrirla, de acuerdo con la legislación vigente, se admiten instancias hasta el día 20 de diciembre próximo. Informes sobre documentación, edad, etcétera, en las oficinas del Hospital, de once a una.

Pamplona, 19 de noviembre de 1947.

Núm. 6.718.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE LEON

Se admiten proposiciones para la adquisición de artículos para el próximo mes de diciembre, hasta las doce horas del día veintidós en primera convocatoria, o el día veintinueve si resultase desierto el día veintidós.

La relación de artículos puede verse en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Los pliegos vendrán cerrados y lacrados, los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

León, 22 de noviembre de 1947.

Núm. 6.719.

P. 1—1.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo procederse por este Centro a la adquisición, por gestión directa, de:

- 15 motores de explosión.
- 5 motores eléctricos.
- 15 juegos de correas transmisión.
- 15 juegos de cadenas transmisión.
- 300 bastos.
- 150 atalajes a la catalana de varas.
- 150 atalajes a la catalana de guías.

14 juegos de útiles de suministro.
 174 juegos de pesas y medidas.
 13 equipos para caballos de Generales.
 52 equipos para caballos de jefes.
 500 equipos para caballos de tropa.
 8.688 metros de arpillera de 84 cm.
 700 ks. de pintura caqui reglamentaria.
 2.225,5 kg de vaquetilla avellana.
 7.901 m. de cuerda de cáñamo de 3 milímetros,

para el servicio de campamento que no fueron adquiridos en subastas anteriores, se admiten proposiciones, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de dos muestras de cada artículo, por separado y con indicación de un lema, hasta las doce horas del día 16 de diciembre próximo, dirigidas al Excmo. Sr Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y

legales, que pueden ser consultados en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las proposiciones y muestras se entregarán precisamente al teniente coronel jefe del Detall.

El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de noviembre de 1947.

Núm. 6.722

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

C O D I G O P E N A L

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, mas gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

C O D I G O D E J U S T I C I A M I L I T A R

En la Administración del **DIARIO OFICIAL** y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE